



ACG149/4: Aprobación del acuerdo adoptado por la Comisión Académica relativo al establecimiento de una convocatoria adicional de gracia para los estudiantes que cursan enseñanzas oficiales de Grado en la Universidad de Granada

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2019



ESTABLECIMIENTO DE UNA CONVOCATORIA ADICIONAL DE GRACIA PARA LOS ESTUDIANTES QUE CURSEN ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Consideraciones Previas

Teniendo en cuenta cómo se estaba desarrollando el proceso de implantación de los nuevos títulos de Grado, conforme a las previsiones del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se creyó conveniente, según los precedentes que han existido en otros momentos en esta Universidad, añadir una única convocatoria de gracia, sin derecho a docencia, que concedía el Rector.

En virtud de ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada (en adelante UGR), en sesión celebrada el 17 de octubre de 2014 acordó el establecimiento de una convocatoria excepcional de gracia para los estudiantes que cursaban enseñanzas oficiales de Grado en la UGR. Dicho acuerdo fue prorrogado para el curso 2015/2016 mediante acuerdo de dicho órgano en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2015.

En el curso 2016/2017 entraron en vigor las Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario, aprobadas en la sesión del Pleno del Consejo Social de 28 de junio de 2016 que modificaron las aprobadas por Acuerdo del Consejo Social de 5 de abril de 2011 y modificadas parcialmente en su artículo 6.1 por Acuerdo de 16 de noviembre de 2012. La Disposición Transitoria posibilitaba que los estudiantes de Grado o Máster Universitario matriculados en el curso 2015/2016 que agotaron el número máximo de convocatorias en aplicación de la normativa anterior, dispusieran de una convocatoria adicional. Con posterioridad, la Comisión de Permanencia de la UGR, en reunión celebrada el día 10 de noviembre de 2016, en su punto tercero del orden del día “Interpretación de la Disposición Transitoria de las Normas de Permanencia aprobadas en la sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2016”, atendiendo a la sugerencia efectuada por el Defensor Universitario, y a fin de garantizar el principio de igualdad entre todos los estudiantes matriculados en estudios oficiales acordó, que tendrían así mismo derecho a la convocatoria adicional, “las personas que hubieran agotado el número máximo de convocatorias con anterioridad al curso académico 2015/2016, siempre y cuando no hubiesen hecho uso de la convocatoria de gracia establecida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2014, y prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2015”.

Durante el curso 2016/2017, un elevado número de estudiantes habían agotado seis convocatorias, y por tanto, según lo regulado en el artículo 4 de las Normas de Permanencia, no podían permanecer en el Grado por haber superado la sexta convocatoria de evaluación, salvo que el estudiante estuviese en condiciones de ejercer el derecho a la compensación curricular contemplado en la Normativa de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la UGR. Para estos estudiantes en sesión de Consejo de Gobierno se aprobó el establecimiento de una convocatoria excepcional de gracia.

Situación actual

No obstante, tras la entrada en vigor de la modificación de las Normas de Permanencia, se han observado dos situaciones que aconsejan el establecimiento de una convocatoria adicional de gracia para los estudiantes de Grado. Por un lado, hay estudiantes que han agotado las seis convocatorias en alguna asignatura, y por otro lado, están los estudiantes que han agotado siete convocatorias tras haber hecho uso de la convocatoria adicional regulada en la Disposición Transitoria Primera de las Normas de Permanencia o de la convocatoria excepcional de gracia.



Propuesta

Debido al número de estudiantes en estas dos situaciones, se aprueba el establecimiento de una convocatoria adicional de gracia, según los requisitos y de acuerdo al procedimiento que se indica a continuación:

1. Podrán solicitar esta convocatoria adicional de gracia los estudiantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estudiantes con seis convocatorias agotadas

1. Podrán solicitar la concesión de esta convocatoria adicional de gracia, única y exclusivamente, aquellos estudiantes que cursen enseñanzas de Grado y que hayan agotado el máximo de seis convocatorias en alguna de las asignaturas de su plan de estudios matriculada por primera vez en el curso 2016/2017 o posteriores. Esta convocatoria se podrá solicitar para una única asignatura con independencia de su número de créditos siempre que la misma no pueda ser objeto de compensación curricular. Una vez agotada esta convocatoria no podrá volver a solicitarse.

2. Esta convocatoria es compatible con cualquier otra convocatoria adicional o de gracia que haya podido disfrutar el estudiante en otras asignaturas con anterioridad.

b) Estudiantes con siete convocatorias agotadas

1. Podrán solicitar la concesión de esta convocatoria adicional de gracia, única y exclusivamente, aquellos estudiantes cursen enseñanzas de Grado y que hayan agotado siete convocatorias en la última asignatura que le falte por superar en su plan de estudios a excepción del Trabajo Fin de Grado.

2. Dentro de las siete convocatorias agotadas de la asignatura debe aparecer computada, al menos, una convocatoria con la calificación de “No Presentado” al haber sido evaluadas en cursos anteriores al curso académico 2016/2017.

3. Esta convocatoria solo podrá ser utilizada durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021. Una vez agotada esta convocatoria no podrá volver a solicitarse.

2. Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Universidad de Granada <https://sede.ugr.es>.

3. Las solicitudes presentadas por los estudiantes serán resueltas por los Decanos/as o Directores/as de los Centros en los que se impartan las correspondientes asignaturas para las que solicita la convocatoria adicional de gracia.

4. En caso de que la convocatoria adicional de gracia sea concedida, para poder presentarse será necesario matricularse de nuevo con antelación suficiente a las fechas de examen establecidas por los Centros para las convocatorias fijadas dentro del Calendario Académico Oficial, lo que dará derecho exclusivamente a una única convocatoria de examen, quedando sujeto al procedimiento de evaluación única final en los términos que establece la Normativa de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes de la UGR.

5. En función del coste estimado de esta convocatoria, los precios públicos de la referida matrícula se fijan, en términos unitarios por crédito, en el 30% del importe establecido para cuarta o sucesivas matrículas en el Decreto de precios públicos de la Junta de Andalucía vigente.